

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA CAPRI LTDA.

Demandados: JOCKMAN LUIS MIGUEL SANABRIA DÍAZ, MIGUEL BELISARIO SANABRIA REYES y MARÍA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Rad. 110014189037-2021-00164-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por INMOBILIARIA CAPRI LTDA., en contra de JOCKMAN LUIS MIGUEL SANABRIA DÍAZ, MIGUEL BELISARIO SANABRIA REYES y MARÍA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. -NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO. -RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy <u>02 de junio de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 037

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA